



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00528809- -NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTE. FERNANDO CLAUDIO RADIVOY

---

### VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00528809- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

### CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función del agente Fernando Claudio Radivoy, Bioquímico/Licenciado en Bioquímica del Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, por haber sido designado mediante Disposición Interna N° 01/25, como Jefe de Servicio Hospital/Servicios Intermedios, en el citado Hospital, a partir del día 09 de diciembre de 2024, en reemplazo del agente Nelson Pablo Germán Willhuber;

Que además se tramita el cambio de función del agente Fernando Claudio Radivoy, Bioquímico/Licenciado en Bioquímica del Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, por haber sido designado mediante Disposición Interna N° 21/25, como Subdirector Hospital/Subdirector Hospital IV, en el citado Hospital, a partir del día 01 de abril de 2025;

Que asimismo se solicita, se convaliden las Disposiciones Internas N° 01/25 y N° 21/25, emitida por la Dirección del Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) -Ley 3118- vigente a partir del año 2018, fue modificado y posteriormente aprobado su Título III por Ley 3408, entrando en vigencia dicho cambio a partir del 01 de noviembre de 2023;

Que posteriormente se modificó este último, entrando en vigencia el texto actual a partir del 01 de enero de 2025, cuyo Título III se aprobó por Ley 3476;

Que en virtud de ello se solicita el reconocimiento de servicios desde el día 09 al 31 de diciembre de 2024, por lo cual resulta necesario asignar al agente Radivoy la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción equivalente al 38% del básico PF5, según lo establecido en el Artículo 134° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), de la Ley

3408 vigente en ese momento, dado que el mismo ocupó una Jefatura de Servicios en el Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, que cuenta con Nivel de Complejidad IV;

Que además se solicita el reconocimiento de servicios desde el 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025, por lo cual resulta necesario asignar al agente Radivoy la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción equivalente al 48% del básico PF5, según lo establecido en el Artículo 135° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), de la Ley 3476, dado que el mismo ocupa una Jefatura de Servicios en el Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia que cuenta con Nivel de Complejidad IV;

Que la Ley 3476, del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), establece en su Artículo 142° los cargos de conducción que están excluidos del mencionado Convenio e indica que el Poder Ejecutivo determinará las bonificaciones correspondientes;

Que por Disposición Interna N° 20/25 emitida por el Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, se dio de baja del puesto “Subdirector de Hospital, (SDH), secuencia 0001”, de la planta funcional del Hospital Bouquet Roldán, a la agente Silvia Daniela Devia (Legajo N° 262791), a partir del día 01 de abril de 2025, norma convalidada posteriormente por Resolución RESOL-2025-983-E-NEU-MS del Ministerio de Salud;

Que a partir del 01 de enero de 2025, el Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el agente Radivoy ocupará un cargo de conducción exceptuado del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3476, en el Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, por lo que se le deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 1,1258% del básico PF5, dado que el mismo cumplirá funciones de Subdirector Hospital/Subdirector de Complejidad IV, a partir del día 01 de abril de 2025;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **CONVALÍDASE** las Disposiciones Internas N° 01/25, N° 20/25 y N° 21/25, emitidas por la Dirección del Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia.

**Artículo 2°:** **DÉSE DE BAJA** a partir del día 09 de diciembre de 2024, a los agentes que a continuación se detallan:

Fernando Claudio Radivoy (Legajo N° 735568 - CUIL N° 20-20485215-5), en el puesto “Jefe de Sector Hospital/Laboratorio (JHT), secuencia 0007”, de la Planta Funcional de Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, debiéndose limitar la bonificación que percibe en concepto de Responsabilidad de Cargo que le fuera otorgado oportunamente, debiéndose asignarle lo establecido en el Título III, más Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3476, quedando dicho puesto de conducción vacante hasta su próxima cobertura en el citado Hospital.

debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.10 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Nelson Pablo Germán Willhuber (Legajo N° 954912 - CUIL N° 20-18356011-6) en el puesto “Jefe de Servicio Hospital/Servicios Intermedio (JHS), secuencia 0004”, de la Planta Funcional de Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, debiéndose limitar la bonificación que percibe en concepto de Responsabilidad de Cargo que le fuera otorgado oportunamente, debiéndose asignarle lo establecido en el Título III, más Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3476, quedando dicho puesto de conducción vacante hasta su próxima cobertura en el citado Hospital. debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.10 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 3°: RECONÓZCASE** los servicios prestados, a partir del día 09 y hasta el 31 de diciembre de 2024, en la Planta Funcional del Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, al agente Fernando Claudio Radivoy (Legajo N° 735568 - CUIL N° 20-20485215-5), en el puesto “Jefe de Servicio Hospital/ Servicios Intermedio (JHS), secuencia 0004”, debiéndose asignar al citado agente lo establecido en el Título III, Artículo 134° (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 38% del Básico PF5), más la bonificación por Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3408 vigente a esa fecha, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.10 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4°: RECONÓZCASE** los servicios prestados, a partir del día 01 de enero y hasta 31 de marzo de 2025, en la Planta Funcional del Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, al agente Fernando Claudio Radivoy (Legajo N° 735568 - CUIL N° 20-20485215-5), en el puesto “Jefe de Servicio Hospital/Servicios Intermedio (JHS), secuencia 0004”, debiéndose asignar al citado agente lo establecido en el Título III, Artículo 134° (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 48% del Básico PF5), más la bonificación por Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3476, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.10 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 5°: ASÍGNASE** a partir del día 01 de abril de 2025 al agente Fernando Claudio Radivoy (Legajo N° 735568 - CUIL N° 20-20485215-5 - Categoría PF5 - Planta Permanente), en el puesto “Subdirector Hospital/Subdirector Hospital IV (SDH), secuencia 0001”, en la Planta Funcional del Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, debiéndose asignar al citado agente lo establecido en el Título IV, Artículo 142° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3476, y el Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 1,1258% del Básico PF5), más la bonificación por Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3476, quedando en Jefatura el puesto “Bioquímico/Licenciado en Bioquímica (PIB), secuencia 0008”, en el citado Hospital, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.10 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 6°: DETERMÍNASE** que a través de la Dirección de Sueldos, de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

**Artículo 7°:** Por la Dirección General de Auditoría de Personal, de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

